



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de
Agricultura

Secretaría Técnica

"Año de la Recuperación y consolidación de la Economía Peruana"
"Año Internacional de la Conservación de los Glaciares"

Registro N° 030 2025-GR CUSCO/GERAGRI

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Cusco, **13 FEB 2025**

EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

VISTO :

Memorandum N° 115-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OAJ.; de fecha 22-07-2024; Informe N° 073-2024-GR CUSCO-GERAGRI-AAC/WTG, de fecha 16-07-2024

CONSIDERANDO :

Que, mediante proveído de fecha 22-07-2024, la oficina de Asesoría Jurídica de la GERAGRI; remite el Memorandum N° 115-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OAJ.; de fecha 22-07-2024, haciendo referencia el Expediente N° 113680-2024, por presunta vulneración a sus funciones por parte del TAP. Pedro Antonio Sinchi Rocca Garcia, técnico sectorista de la Agencia Agraria Calca; emitido por el Director de la Agencia Agraria de Calca, lo que solicita que la Secretaría Técnica realice las investigaciones respectivas de acuerdo a Ley.

Que, mediante Informe N° 073-2024-GR CUSCO-GERAGRI-AAC/WTG, de fecha 16-07-2024, el Director de Agencia Agraria de Calca, Ing. Wilbert Torres Gallegos, informa sobre el desconocimiento del Informe N° 009-2024-GRC-GERAGRI/AAC, emitido por el TAP Pedro Antonio Sinchi Rocca Garcia, consistente en inspección de campo y valorización de daños, y revisando en sus archivos no existe ninguna solicitud del interesado.

Que, el TAP. Pedro Antonio Sinchi Rocca Garcia emite el Mediante Informe N° 009-2024-GR C/-GERAGRI-AACH, de fecha 26-04-2024, sobre inspección de campo y valorización de daños, a solicitud del interesado Martin Pfuño Choque, y a la constancia de requerimiento de la PNP, de Calca, en el predio denominado "Valentina" sector de Patahuasi del distrito y provincia de Calca que extensión de 1500M2.

Que, de la revisión de los documentos adjuntados en copias consistentes en el D.N.I. del usuario Martin Pfuño Choque, y la solicitud de inspección de campo, valorización de daños, de fecha 19-04-2024, ingresado a trámite administrativo de la Agencia Agraria de fecha 22-04-2024, constancia de requerimiento de la PNP de 23-04-2024, peritaje de valorización de daños de fecha 25-04-2024, firmado por Director de la Agencia Agraria de Calca Ing. Wilbert Torres Gallegos, y el TAP. Pedro Antonio Sinchi Rocca Garcia, así como el Informe N° 009-2024-GRC-GERAGRI/AAC; donde existe contradicciones en los documentos.



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de
Agricultura

Secretaría Técnica

"Año de la Recuperación y consolidación de la Economía Peruana"
"Año Internacional de la Conservación de los Glaciares"

Que, al existir contradicción en el informe emitido por el ex Director de la Agencia Agraria de Calca Ing. Wilbert Torres Gallegos, indicando que desconoce sobre la solicitud del usuario y sobre la inspección de campo y la valorización de daños, porque ha hecho búsqueda en los archivos no existe ninguna solicitud, sin embargo el mismo Director ha firmado en el documento de valorización de daños, así como existe copias de los actuados de dicha solicitud.

Que existe indicios de la comisión de falta consistente, negligencia en sus funciones, por parte del ex Director de la Agencia Agraria de Calca, Ing. Wilbert Torres Gallegos, por no coordinar ni organizar adecuadamente la Agencia Agraria para cumpla con sus funciones, que esta tipificados en el Art. 85 inc. d), negligencia en sus funciones, Art. 87, inc. C), grado de jerarquía, inc. d) circunstancias de los hechos; Art. 88, inc. a), llamada de atención por escrito. Así como del servidor TAP. Pedro Antonio Sinchi Rocca García, que también existe indicios de la comisión de falta consistente, negligencia en sus funciones, por no coordinar con su superior, sobre las diligencias realizadas, y no facilitar toda la documentación de la solicitud del administrado, tipificado en el Art. 85, inc. b y d), la reiterada resistencia al cumplimiento de sus superiores relacionados en sus labores; Art. 87 inc. b, e, h, d, Art. 88 Inc. a, amonestación por escrito, de la Ley Servir N° 30057; lo que es materia de una investigación mediante Proceso Administrativo Disciplinario

Que, el órgano instructor competente para las investigaciones del Procedimiento Administrativo Disciplinario y responsable de las actuaciones conducentes a la determinación de la responsabilidad administrativa disciplinaria, de conformidad con el literal b) Artículo 93.1, Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.

Que, en uso de facultades y atribuciones conferidas por Resolución Gerencial N° 0212-2024-GR CUSCO/GERAGRI, de fecha 13 de mayo del 2024, y el ROF-2020 Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional N° 176-2020-GR/CR/GR-CUSCO, Art. 407, inc. H.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-Instaurar Procedimiento Administrativo Disciplinario contra el Ing. Wilbert Torres Gallegos; ex Director de la Agencia Agraria de Calca y el servidor TAP. Pedro Antonio Sinchi Rocca García, sectorista.

ARTICULO SEGUNDO.-Los señores nominados en el Artículo Primero de la presente Resolución Administrativa, podrá formular el descargo personal por escrito dentro del plazo de cinco (05) días hábiles y acceder a los documentos del expediente para ejercer su derecho defensa.

"Año de la Recuperación y consolidación de la Economía Peruana"
"Año Internacional de la Conservación de los Glaciares"



ARTICULO TERCERO.- Notificar con la presente Resolución Administrativa a los señores nominados en el Artículo Primero a través del Área de Transcripciones y las dependencias administrativas correspondientes de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, conforme a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

C.P.C. José Jesús Cortez Fernández
DIRECTOR